

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la Institución, y por otra la empresa ESPOLTEL S.A. representada legalmente por el Ingeniero Glenn Henry Maldonado, en calidad de Gerente General los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "Contratante" y la "Contratista", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Ing. Alfonso León Goyburu., Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, solicitó mediante oficio GTSI-009-2013, con fecha 31 de julio de 2013, la ADQUISICION DE UN CONTROLADOR WIRELESS GENERAL Y DIEZ ACCESS POINT PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL).
- 1.2 Mediante decreto del 23 de agosto de 2013, en oficio GTSI-009-2013 el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la ADQUISICION DE UN CONTROLADOR WIRELESS GENERAL Y DIEZ ACCESS POINT PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL).
- 1.3 La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-436-2013 del 03 de octubre de 2013 con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 1.4 El delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. RE-ESPOL-029-2013 del 7 de octubre de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.5 La invitación para la **"ADQUISICION DE UN CONTROLADOR WIRELESS GENERAL Y DIEZ ACCESS POINT" PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL)**, publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el 7 de octubre de 2013.
- 1.6 El Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la existencia de partida presupuestaria 84.01.07 "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos" y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato, mediante certificación No. 3907 del 14 de septiembre de 2013.
- 1.7 La resolución de adjudicación realizada por la máxima autoridad o su delegado de fecha del 10 de octubre de 2013 publicada y notificada en el

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal.
- c) Copia de Notificación de adjudicación y Resolución de Adjudicación del contrato.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) La oferta técnica y económica.
- f) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la ESPOL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga con la Contratante a entregar "ADQUISICION DE UN CONTROLADOR WIRELESS GENERAL Y DIEZ ACCESS POINT", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**ANEXO SECCION V
ALCANCE DE OS BIENES PRESUPUESTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN SOLICITADA	ESPECIFICACIÓN OFERTADA
CONTROLADORA INALAMBRICA		
DATOS DE FABRICACIÓN		
Marca	Especificar	CISCO
Modelo referencial	Especificar	Cisco 5760 Wireless Controller
País de origen	Especificar	USA
Número de parte	Especificar	AIR-CT5760-100-K9
DETALLES DE HARDWARE		
Voltaje nominal	100 a 240 VAC	100 a 240V
LED indicador de enlace	SI	SI
Interfaces uplink	6 puertos	6 PUERTOS
Puerto de servicio	1 a 10/100/1000 Mbps Ethernet (RJ45)	1 a 10/100/1000 Mbps Ethernet (RJ45)
Puerto para uso futuro, alta disponibilidad	1 a 10/100/1000 Mbps Ethernet (RJ45)	1 a 10/100/1000 Mbps Ethernet (RJ45)
Puerto de utilidad	1 a 10/100/1000 Mbps Ethernet (RJ45)	1 a 10/100/1000 Mbps Ethernet (RJ45)
Slots de expansión	1	1
Unidades de rack	1U	1U
Fuente de alimentación redundante	Opcional	OPCIONAL
Velocidad de puertos	10/100/1000 Mbps	10/100/1000 Mbps
Frecuencia	50/60 Hz	50/60 Hz
Puerto de consola	RS232 (DB-9 male/RJ-45 connector Included), mini-USB	RS232 (DB-9 male/RJ-45 connector Included), mini-USB
Otros indicadores	Sys, ACT, Power Supply 1, Power Supply 2.	Sys, ACT, Power Supply 1, Power Supply 2.
ADMINISTRACION		
SNMP v1, v2, v3	SI	SI
Telnet	SI	SI
Syslog	SI	SI
Soporte TFTP	SI	SI
RMON	SI	SI
SSH	SI	SI
SFTP	SI	SI
Interfaces de administración	HTTP, HTTPS, Telnet, SSH, Serial port, Cisco Prime.	HTTP, HTTPS, Telnet, SSH, Serial port, Cisco Prime.
SOPORTE PROTOCOLOS		
Soporte 802.11a, 802.11b, 802.11g, WMM/802.11e, 802.11h, 802.11n	SI	SI
IEEE 802.3u 100BASE-TX	SI	SI
1000BASE-T	SI	SI
1000BASE-SX	SI	SI
1000BASE-L	SI	SI
IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T	SI	SI
IEEE 802.1Q Vtagging	SI	SI
IEEE 802.1AX Link Aggregation	SI	SI
ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO		
Soporte access points	Soporta hasta 1.000 access points y 12.000 clientes inalámbricos. Solución que puede escalar a varios controladores soportando un total de 72.000 access points y 864.000 clientes inalámbricos.	Soporta hasta 1.000 access points y 12.000 clientes inalámbricos. Solución que puede escalar a varios controladores soportando un total de 72.000 access points y 864.000 clientes inalámbricos.
Soporte estándar 802.11ac	SI, optimizado para soportar ese estandar	Soporte de 802.11ac
Soporte Uplinks	6 x 10G SFP+	6 x 10G SFP+
Procesamiento de hardware	propvee un throughput de hasta 60Gbps	propvee un throughput de hasta 60Gbps
Modo de desarrollo centralizado	modo local soporta 1 + 1 y N + 1.	modo local soporta 1 + 1 y N + 1.
Soporte de Multiple link aggregation (LAG)	SI	SI
Soporte de tecnología ClientLink 2.0	SI	SI
Spatial Stream 802.11n	hasta 3	hasta 3
Soporte de tecnología CleanAir	SI	SI
Administración RF	SI, información histórica y en tiempo real	SI, información histórica y en tiempo real
Alto rendimiento en video	SI, tecnología VideoStream	SI, tecnología VideoStream
Soporte de comunicaciones unificadas	SI	SI
Soporte de Modular QoS CLI (MQC)	SI	SI
Políticas de QoS granular	SI, por access point, SSID, radio y cliente	SI, por access point, SSID, radio y cliente
Asignación de ancho de banda	SI, a clientes inalámbricos	SI, a clientes inalámbricos
Lista de control de acceso avanzadas	SI	SI
Flexible NetFlow v9	SI, para clientes inalámbricos	SI, para clientes inalámbricos
Soporte IPv6	SI	SI
Soporte IPv6 ACLs	SI	SI
Licencias incluidas	Para 100 access points	Para 100 access points
SEGURIDAD INALAMBRICA		
Seguridad Integral extremo a extremo	Ofrece control y provisionamiento de puntos de acceso inalámbricos (CAPWAP) compatible con la encriptación DTLS	Ofrece control y provisionamiento de puntos de acceso inalámbricos (CAPWAP) compatible con la encriptación DTLS
Estándares de seguridad	WPA, IEEE 802.11i, RFC 1321, RFC 1851, RFC 2104 HMAC, RFC 2246 TLS, RFC 2401, RFC 2403, RFC 2404, RFC 2405, RFC 2406, RFC 2407, RFC 2408, RFC 2409, RFC 2451, RFC 3280, RFC 3602, RFC 3686, RFC 4347, RFC 4346	WPA, IEEE 802.11i, RFC 1321, RFC 1851, RFC 2104 HMAC, RFC 2246 TLS, RFC 2401, RFC 2403, RFC 2404, RFC 2405, RFC 2406, RFC 2407, RFC 2408, RFC 2409, RFC 2451, RFC 3280, RFC 3602, RFC 3686, RFC 4347, RFC 4346.
Encriptación	WEP, AES, DES, SSL, DTLS, IPSec	WEP, AES, DES, SSL, DTLS, IPSec
Authentication, authorization and accounting (AAA)	IEEE 802.1X, PPP EAP-TLS, RADIUS Authentication, RADIUS Accounting, RADIUS Tunnel Accounting, RADIUS Extensions, Web-based authentication, TACACS	IEEE 802.1X, PPP EAP-TLS, RADIUS Authentication, RADIUS Accounting, RADIUS Tunnel Accounting, RADIUS Extensions, Web-based authentication, TACACS
CONDICIONES AMBIENTALES		
Temperatura de operación	23 a 113°F (-5 to 45°C)	23 a 113°F (-5 to 45°C)
Temperatura de almacenamiento	menos 40 a 158°F (-40 a 70°C)	menos 40 a 158°F (-40 a 70°C)
Humedad relativa	5 a 95% noncondensing	5 a 95% noncondensing
DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTO		
Idioma (Español, Inglés)	Especificar	INGLES
Manuales de Administración	SI	SI
Medio (CD, Impreso)	Especificar	CD
SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA		
Período de Cobertura	3 años	3 años
Modalidades (8x5xNBD)	SI	SI
Brindado por el Fabricante de los Equipos	SI	SI
Stock de partes y piezas en zona local	SI	SI

ANEXO SECCION V
ALCANCE DE OS BIENES PRESUPUESTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN SOLICITADA	ESPECIFICACIÓN OFERTADA
ACCESS POINT TIPO EMPRESARIAL	10 unidades	10 unidades
DATOS DE FABRICACIÓN		
Marca	Especificar	CISCO
Modelo referencial	Especificar	CISCO 3600 SERIES WIRELESS AP
País de origen	Especificar	USA
Número de parte	Especificar	AIR-CAP3602I-A-K9
DETALLES DE HARDWARE		
Memoria RAM	256MB	256MB
Memoria Flash	32MB	32MB
Power over Ethernet	Si	Si
Energía de entrada	44 a 57 VDC	44 a 57 VDC
Diseño	Power Supply and power injector: 100 a Para entornos exigentes	Power Supply and power injector: 100 a Para entornos exigentes
Frecuencia	50 a 60 Hz	50 a 60 Hz
Soporte 802.3af Ethernet	Si	Si
Soporte 802.3at PoE+	Si	Si
Potencia	12,95W	12,95W
Puertos	1 x 10/100/1000BASE-T (RJ-45)	1 x 10/100/1000BASE-T (RJ-45)
Puerto de consola	1 x RJ-45	1 x RJ-45
Antenas integradas	2.4 GHz, ganancia 2dBi, internal omni, 5 GHz, ganancia 5dBi, internal omni,	2.4 GHz, ganancia 2dBi, internal omni, 2.4 GHz, ganancia 2dBi, internal omni,
Banda dual	2.4GHz y 5GHz	2.4GHz y 5GHz
SOPORTE PROTOCOLO		
Soporte MIMO 4 x 4	Si	Si
Soporte protocolos	802.11a, 802.11g, 802.11n	802.11a, 802.11g, 802.11n
Soporte wIPS	Si	Si
Soporte 3GPP	Si	Si
Soporte 802.11 Dynamic Frequency	Si	Si
Soporte IEEE 802.11ac	Si	Si
ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO		
Soporte tecnología CleanAir	Si	Si
Tecnología MIMO	Si	Si
Soporte Wi-Fi Multimedia (WMM)	Si	Si
Soporte rogue detection	Si	Si
Spatial streams	3	3
Tamaño canal	80 MHz	80 MHz
Modulación	QAM	QAM
Tecnología de red	10/100/1000	10/100/1000
Canales	20 y 40 MHz	20 y 40 MHz
Máximo número de canales nonoverlapping	2.4GHz:	2.4GHz:
	802.11b/g: 20MHz 3 canales	802.11b/g: 20MHz 3 canales
	802.11n: 20MHz 3 canales	802.11n: 20MHz 3 canales
	5 GHz:	5 GHz:
	802.11a: 20MHz 21 canales	802.11a: 20MHz 21 canales
	802.11n: 20MHz 21 canales, 40MHz 9	802.11n: 20MHz 21 canales, 40MHz 9
LEDs indicadores	boot loader status, association status,	boot loader status, association status,
SEGURIDAD INALÁMBRICA		
Protocolos de seguridad	802.11i, Wi-Fi Protected Access 2	802.11i, Wi-Fi Protected Access 2
CONDICIONES AMBIENTALES		
Temperatura de almacenamiento	menos 22 a 158°F (-30 a 70°C)	menos 22 a 158°F (-30 a 70°C)
Temperatura de operación	32 a 104°F (0 a 40°C)	32 a 104°F (0 a 40°C)
Humedad de operación	10 a 90% noncondensing	10 a 90% noncondensing
DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTO		
Idioma (Español, Inglés)	Especificar	INGLES
Manuales de Administración	Si	Si
Medio (CD, impreso)	Especificar	CD
SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA		
Período de Cobertura	3 años	3 años
Modalidades (8x5xNBD)	Si	Si
Brindado por el Fabricante de los Equipos	Si	Si
Stock de partes y piezas en zona local	Si	Si

Código	Descripción	Cantidad
CONTROLADORA SERIE 5700 CISCO		
AIR-CT5760-100-K9	Cisco 5700 Serie Wireless Controller for up to 100 Aps	1
CON-SNT-CT576100	SMARTNET 8X59NBD Cisco 5700 Series Wireless Controller por 3 años	1
SW5760K9-32SE	Cisco 5760 Serie Wireless Controller SW Release 3.2.	1
PWR-C1-350WAC	350WAC Config 1 Power Supply	1
CAB-TA-NA	North America AC Type A Power Cable	1
AIR CT5760-K9	Cisco 5700 Serie Wireless Controller SW Base SKU	1
LIC-CT5760-100	100 AP Base License	1
LIC-CT5760-BASE	Cisco 5760 Controller AP Base license	1
CT5760-BLNK-PLT	5760 Wireless Controller Blank plate	1
AIR-CT5760-RK-MNT	5760 Wireless Controller Rack Mount Kit	1
ACCESS PINT SERIE 3600 CISCO		
AIR-CAP3602I-A-K9	802.11n CAP w/CleanAir, 4x4:3SS; Mod; int Ant; a reg Domain	10
AIR-PWRINJ4	Power injector - Ap-3600 Series w/Modules-SPARE	10
CON-SNT-C362IA	SMARTNET 8X59NBD 802.11N cap W/Clean Air 4x4 3SS Mod Int (3 años)	10
AIR-AP-BRACKET-1	802.11n AP Low Profile Mounting Bracket (Default)	10
AIR-AP-T.RAIL-R	Ceiling Grid Clip for Aironet Aps - Recessed Mount (Default)	10
SWAP3600-RCOVRY-K9	Cisco 3600 Series IOS Wireless Lan Recovery	10

Adicionalmente se obliga a la garantía y soporte técnico de conformidad con su oferta presentada.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias de cada contrato.

SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

Se detallarán todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista para la

correcta ejecución del contrato.

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesario su aplicación.

SEPTIMA: PLAZO

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la contratación es de 35 días calendarios contados a partir de la *suscripción del contrato*, a entera satisfacción de la institución.

OCTAVA: PRÓRROGA DE PLAZO

La CONTRATANTE podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la CONTRATANTE, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando la CONTRATANTE no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los bienes.
- c) *Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la entrega de los bienes.*

Al aceptar la prórroga, la CONTRANTE definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El monto total del objeto del presente contrato es de \$62,205.88 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

El pago se realizará 100% contra acta de entrega recepción definitiva del bien objeto de la contratación, y a entera satisfacción de la contratante.

Será responsabilidad de la CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

DÉCIMA: MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega del bien y servicio objeto del contrato o por incumplimiento del contrato la CONTRATISTA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La CONTRATANTE designa como "Administrador del Contrato" al Ing. Alfonso León Goyburu, Gerente de Tecnología Y Sistemas de Información, persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Rector de la CONTRATANTE, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Aplicar multas y cumplirá con las funciones determinadas en el numeral 3, 13, 2, de los pliegos.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

Los bienes objeto del contrato se receptorán por los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad o su Delegado entre los cuales está el administrador del contrato, el técnico que no ha intervenido en el proceso y los funcionarios de la Bodega Central de la CONTRANTE, mediante el acta de recepción definitiva, en el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos del artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 125 del Reglamento y formará parte de acta.

DÉCIMA TERCERA: LABORAL

La CONTRATANTE asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la

CONTRATANTE está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA; y,
5. Por disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.1 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la CONTRATISTA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.2 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA
2. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la CONTRATISTA como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP, emitida el 03 de Julio del 2009.

14.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

4. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos, en este caso, la CONTRANTE iniciará las acciones legales que correspondan en contra de la CONTRATISTA por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación, y,

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La CONTRATISTA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

DECIMA SEXTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

17.01 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

17.02 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

17.03 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATIST, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

DECIMA OCTAVA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

La CONTRATANTE retendrá de cada pago que haga la CONTRATISTA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
Será de cuenta de la CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

DECIMA NOVENA: ESTIPULACIONES GENERALES

19.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

19.2 Será de responsabilidad de la EMRPESA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

VIGESIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de

que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

ESPOL, km 30.5 Vía Perimetral campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco"
Edificio Rectorado Telf. 2269-269; email: rector@espol.edu.ec
Guayaquil-Ecuador.

ESPOLTEL S.A.: Malecón 100 y Loja Campus Las Peñas, planta baja Telf.:
3901420; Email: glenn.maldonado@espoltel.net

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

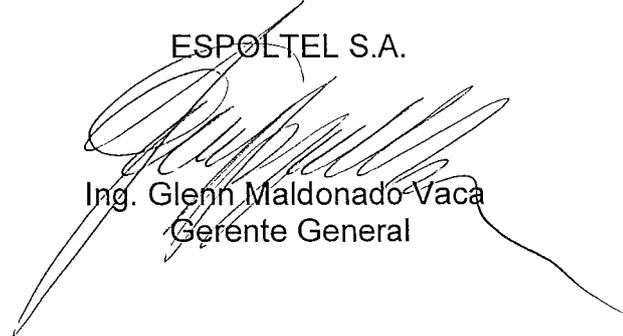
Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil,

21 OCT 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL - ESPOL-

 Ing. Sergio Flores Macías
Rector

ESPOLTEL S.A.


Ing. Glenn Maldonado Vaca
Gerente General

1000
1000
1000
1000
1000